

AUTO INTERLOCUTORIO N° **788**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Se allega dentro del presente proceso de adjudicación de apoyo, propuesto por LUZ DARY OTALVARO TABARES y en favor de LINA MARCELA MONTOYA OTALVARO, valoración de apoyo realizada a esta última por parte de la Personería Municipal de Buga; por lo tanto, se procederá a poner en conocimiento la misma a las partes, así como al Ministerio Público, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, de la valoración de apoyo realizada a la discapacitada LINA MARCELA MONTOYA OTALVARO, por la Personería Municipal de Buga; así como al Procurador de Familia adscrito a este Despacho, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No 117

HOY 13 de Julio de 2022 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c00608e35b55b8059f5f56fbfbc727e5bb3dcfc4d91850b735b6660b079288**

Documento generado en 12/07/2022 03:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>